DECRETO 458 DE 1981
(febrero 26)

por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébese el Acuerdo número 2 del 5 de febrero de 1981, del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 2 DE 1981
(febrero 5)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

Considerando:

a) Que en virtud del Decreto 2078 de 1940 y de las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre el manejo del Fondo Nacional del Café e intervención en los mercados cafeteros para el desarrollo del Convenio Interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores, y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978 sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se

habían podido prever originalmente a fin de darle desarrollo y cumplimiento a normas legales y a disposiciones de los congresos cafeteros.

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, dentro de los programas de desarrollo y diversificación de la economía de las zonas cafeteras, ha venido promoviendo la comercialización de productos agropecuarios producidos en dichas zonas y en la de influencia geoeconómica cafetera, a través de 64 proyectos agroindustriales y 87 de mercadeo con inversiones superiores a $ 1.000.000.000 en los últimos años y mediante la creación de una red de supermercados cafeteros y de 44 formas asociativas de productores.

c) Que es necesario que dichas formas asociativas cuenten con una empresa que coordine la distribución de sus productos en los centros urbanos y que la red de supermercados cafeteros sea abastecida a través de compras centralizadas.

d) Que con ocasión del XXXIX Congreso Nacional de Cafeteros se acordó con los Comités Departamentales, constituir una sociedad comercializadora agrícola cafetera, con aportes del Fondo Nacional del Café, los Comités Departamentales y Cooperativas de Caficultores.

e) Que en la presente sesión el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha expresado su voto favorable a un aporte de la suma de $ 10.000.000, moneda corriente, a dicha sociedad con recursos tomados del presupuesto del Fondo Nacional del Café, para inversiones de diversificación, de la vigencia de 1980,

Acuerda:

Artículo 1° Autorizar a la Federación Nacional de Cafeteros para que, con recursos tomados del Fondo Nacional del Café, presupuesto de inversiones de diversificación de la vigencia de

1980, aporte la suma de $ 10.000.000 al capital de la Comercializadora Agrícola Cafetera Ltda. (Comercafé).

Artículo 2° Someter el presente Acuerdo, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogotá, D. E., a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente,
Miguel Holguín Calderón,

El Secretario,
José Fernando Jaramillo H.»

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D E., a 26 de febrero de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.